



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

## COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Ciencia y Tecnología, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona el artículo 44, de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso i); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes que la Sexagésima Segunda Legislatura entregó a la Legislatura actual, misma que fue recibida y turnada por quien preside la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio tiene por objeto fomentar y diseñar programas que permitan que los trabajos para obtener diversos títulos educativos, preferentemente, sean orientados a resolver problemáticas sociales, tecnológicas, de innovación de servicios o sistematización de procesos administrativos, en apoyo a los municipios y empresas, a fin de generar una nueva cultura profesional y de desarrollo administrativo, industrial y tecnológico para el Estado.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

El autor de la iniciativa afirma que la ciencia y la tecnología siempre serán pilares importantes para el desarrollo social y comunitario de un Estado, sobre todo en etapa de desarrollo y grandeza, como el caso de Tamaulipas.

Menciona que nuestro territorio está en una posición geográfica y económica de grandes posibilidades de desarrollo, mismo que abarca la frontera, el centro y sur del Estado, así como el Altiplano y la Huasteca, donde habitan más de 3 millones de habitantes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, manifiesta que el fomento a la investigación ha sido uno de los grandes retos para el desarrollo de cada Estado y de todo el país, es por ello que, las instituciones educativas se han convertido en una de las fuentes más importantes para la investigación, destacando la preparación de sus estudiantes en los niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado.

Aunado a ello, considera que es de suma importancia fomentar y diseñar programas que permitan que en los trabajos para obtener los diversos títulos educativos, se procuren de preferencia, sean orientados a resolver problemáticas sociales, tecnológicas, de innovación de servicios o de sistematización de procesos administrativos, así como de apoyo a los Municipios y de empresas, todo esto con la finalidad de generar una nueva cultura profesional y de desarrollo administrativo, industrial y tecnológico en el Estado.

En tal virtud, señala que la energía renovable nos ofrece un sin número de oportunidades para la realización de proyectos de gran trascendencia.

Por lo antes expuesto, indica que se deber apoyar y fomentar la investigación científica de manera clara y decidida, misma que se necesita para generar una nueva sociedad de jóvenes comprometidos con la colectividad y su entorno.

Finalmente, menciona que es necesario y urgente diseñar políticas públicas y estrategias que nos permitan reencauzar a los miles de jóvenes tamaulipecos que hoy sufren las consecuencias de no tener oportunidades en el empleo y en su profesión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

## V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Derivado del análisis y estudio de la acción legislativa sujeta a nuestra consideración por parte de este órgano dictaminador, tenemos a bien resaltar lo siguiente:

El **Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología**, es un Organismo Público Descentralizado responsable de promover, fomentar y facilitar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para lograr una economía más competitiva y mejorar el bienestar de la población.

Por otra parte, la **Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas**, prevé para el cumplimiento de dicha ley, la promoción de acciones como la establecida en su artículo 2, fracción V, misma que a la letra señala lo siguiente:

***"ARTÍCULO 2.***

*Para el cumplimiento del objeto de esta ley, se promoverán las siguientes acciones:*

*I.- a la IV.-...*

***IV.- Vincular la investigación científica y tecnológica con la educación y desarrollo económico del Estado, particularmente los procesos productivos;***

*V.- a la VII.-..."*

En tal entendido, debemos puntualizar que la propuesta planteada, radica en fomentar y diseñar programas que animen a los estudiantes a que se titulen en rubros orientados a resolver la problemática social, tecnológica o de innovación, situación que consideramos se encuentra ya prevista en la ley en comento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Además, en dicho ordenamiento se establece principios que rigen el apoyo que el Gobierno del Estado proporciona para fomentar y desarrollar en general la investigación científica y tecnológica, tal es el caso del previsto en el artículo 4, fracción V, el cual establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 4.**

*Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno del Estado proporcione para fomentar y desarrollar en general la investigación científica y tecnológica, así como en particular las actividades de investigación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, serán los siguientes:*

*I.- a la IV.-...*

***V.- Las políticas, Instrumentos y criterios con los que el Gobierno del Estado fomente y apoye la investigación científica y tecnológica deberán buscar el mayor efecto benéfico de estas actividades en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, así como en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, al tiempo de incentivar la participación y desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores;***

*VI.- a la XX.-..."*

Aunado a ello, es menester agregar que la **Ley General de Educación**, en sus artículos 9o. y 14, fracción VIII; así como la **Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, en su artículo 8º., fracciones XX y XXI, prevén, en sus fines y criterios, que la educación que imparta el Estado, los municipios y los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, además de lo ya establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, será en los siguientes términos:

**"LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

***Artículo 9o.- Además de impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior, el Estado promoverá y atenderá -directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

**Artículo 14.-** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

**I. a la VII. ...**

**VIII. Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, y fomentar su enseñanza, diseminación en acceso abierto y su divulgación, cuando el conocimiento científico y tecnológico sea financiado con recursos públicos o que se haya utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada;**

**IX. a la XIII....**

#### **LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**ARTÍCULO 8°.-** La educación que impartan el Estado, los Municipios y los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

**I.- a la XIX.-...**

**XX.- Fortalecer todos los aspectos de la formación en los que se alcance el conocimiento y la valoración de la persona, su naturaleza y sus fines, y todo lo que para ella valga, como lo es la historia, la economía, la política, lo social, el arte, la ciencia y la tecnología, de manera permanente;**

**XXI.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;**

**XXII.- a la XXX.-..."**

Finalmente, estimamos que la base rectora de la **Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas** es precisamente la de fomentar y diseñar políticas públicas que potencialicen el tema en cuestión, razón por la que consideramos que al aprobar la propuesta planteada en la iniciativa aludida se estaría redundando en lo ya previsto en dicha norma, toda vez que la misma se encuentra implícita en todo el contenido de dicho ordenamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

En tal virtud y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos esta Comisión dictaminadora, **estimamos que la acción legislativa sujeta a nuestra consideración resulta sin materia**, razón por la cual, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, con proyecto de:

### PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la **Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona el artículo 44, de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas**, por tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

### TRANSITORIO












**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS PRESIDENTE		<hr/>	<hr/>
 DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN SECRETARIO		<hr/>	<hr/>
 DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO VOCAL		<hr/>	<hr/>
 DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ VOCAL	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 DIP. MOISÉS GERARDO BALDERAS CASTILLO VOCAL	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 DIP. NANCY DELGADO NOLAZCO VOCAL		<hr/>	<hr/>
 DIP. SUSANA HERNÁNDEZ FLORES VOCAL	<hr/>	<hr/>	<hr/>